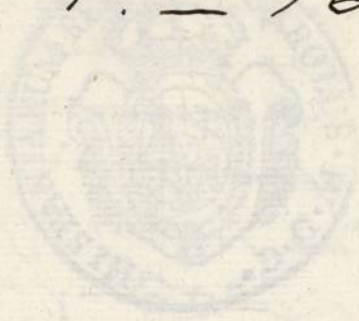


1<sup>a</sup> - 56 - 70



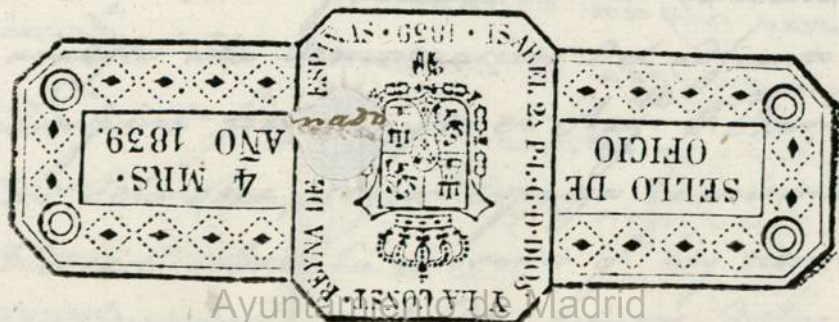
BELLOSVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Atm. 1<sup>a</sup> - 56 - 70

*[Faint handwritten text, likely a contract or agreement, mentioning 'Fran. Cano' and 'Francisco']*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or official statement]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or official statement]*



SEPTIEMBRE



Ayuntamiento de Madrid



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

Año. 1801 1-56-70

M. D. de Marzo  
de 1801.

Fran. Cano Friguero Arquitecto en

Encargado en esta Corte, encargado en la Construcción de una  
Casa para la Calle del Sombrero num. 5. de  
la Manzana 51. propia de la Comunidad de Re-  
ligiosas Bernardas el Sacramento de esta Villa  
del Cuartel, y para ponerlo en execucion con arreglo al Pla-  
no o diseño que adjunto presenta.

AV: Y supp. ca. se sirba concederle la correspon-  
diente licencia precedidas las diligencias que  
en tales casos se practican gracia que espero  
merecer de V. M. de Mad. de 9 de  
Marzo de 1801.

Fran. Cano

Friguero

Año 5.

D. Manuel Estranyotti, como mayordomo  
del dicho convento, ha en la misma Sup. ca. av. 7. de M. dicho dia.

Manuel Estranyotti

[Signature]

En consecuencia  
del anterior  
Acuerdo del R. C.  
he visto y recono-  
cido la alineacion  
de la obra  
debea ser  
para la  
Nueva Construc-  
cion de fachada

q. el Intex. en esta Int. pretende hacer ejecutar en la Casa que  
expone, con arreglo a la demarcacion del adjunto Diseño que pa-  
sa el efecto acompaña firmado por el Arq. D. Fran. Cano Friguero  
como encargado de la obra, segun expresa la misma solicitud; y halla  
habria de establecerse sobre la misma q. hoy tiene en los treinta  
nueve p. de su longitud con los dos puntos de las medianeras

mediante presentarse bien establecida; no ofreciendoseme N.º para alg.  
acerca de la D.ª suplicada, bajo de los expresados terminos, obden-  
vancia del citado D.º presentados por estar arreglados, y las prevenc.  
è indispensables prevenciones sin la menor interpretacion ni estu-  
dimento, de que se vacien, y cionen los correspondientes Cim. con bue-  
na maanport.ª fundados en terreno firme, dandoles suficiente pro-  
fundidad, y el grueso de quatro p.ª hñ a el ornas de la Calle, a donde  
haciendo los Krallos de medio p.ª por cada lado, se sentará Localo  
de Cameraria completa, y de buen grano, de dos Yladas descubiertas,  
por lo menos, en el punto mas elevado de aquella, y continuado a  
nivel; prouiniendo sobre el el N.º de altura con buena fabrica  
de Albanitearia, y Arco de lo propio en todos los huecos, sin hum-  
baales, ni entramados alg. de madera, por ningun pacto esta ni mo-  
tivos, conservando en el N.º bajo el indicado grueso de tres p.ª y ha-  
ciendo por lo interior en el otro un quarto de p.ª de Krallos, de tres  
te que a recibia el Alero, xerube con el de dos p.ª y tres cuartos,  
de donde la coronada con el hecho de madera labrada a sacos y  
compuesto de modillon.ª proporcionados, solera, tracaduas, y coro-  
na, puesto Camalon de hoja delara bien afianzado, q.ª cosa bar-  
Aguas del Cubierto, y Caxedero de una vara de largo, q.ª lay ad-  
rosen fuera de la Azera; Kribieros, y asegurando con Yero las Bo-  
guillas, Caballer.ª y Redoblon.ª de aquel, igualmente q.ª las Boardillas;  
situando estas dentro del grueso de la pared sin Antepecho al-  
guno bolado; no excediendose con el buelo de la Balcon.ª en el  
Dio pñal. de media vara, dandoles la altura de tres p.ª y medio  
a guaras, sing. los intervalos de los Balanores superen de  
seis dedos, y quedando las Pavilly recibidas una tercia en el grueso  
de la pared; no poniendo vacientes, ni Pedanos bolados en  
las Puertay; cuyas hojas abrian hacia el interior de la Posicion,  
como tampoco uno algun embarazo a el tránsito publico; por  
ultimo, se pondran en toda la extension de la Azera Long.ª de  
piedra Berrog.ª solida, y de buen grano, de tres p.ª de ancho por me-  
dio de grueso, sin lumbrera alg. de fuera; y se revocará el este  
n.º decentem.ª arreglado a un cim. propio de Construccion; debien-  
do dar aviso al S.ª N.ª el Inter.ª luego q.ª este sentado el Localo

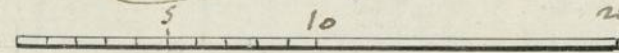
Calle del Sombrerete num. 5. Manz. 55.<sup>a</sup>



Informado a Madrid en 14 de Marzo de 1805

Villacueva

Pies.



20 Castellanos.

Mad. 9 de Marzo de 1805.

Fu Co Cano  
Figueroa

1-56-70

(2)

de su erección para su reconocimiento, segundo aviso, en hallándose  
la Nueva construcción a media altura de la total; y tenero,  
quando vaya a los Remates, para q. practicándose igual. dilig.  
por ellos como haberse cumplido, y observado q. lo C. S. V. venga  
por como se resolver, y determinar en el particular, con la forma  
sa Responsabilidad de Rponer, y arreglar a costa de qualquiera  
gasto y Rmoción. lo q. asi no estubiere. siendo esto quanto debo  
informar al C. S. V. en el asunto. Madrid 16. de Marzo de 1801.

Juan de Marceca

1-56-70

(3)

M. M. S. O. V.

El Comisario del Cuartel de la Unidad,  
se conforma con el Informe del Arquitecto  
maior, y en consecuencia no se le ofrece  
reparo, que P. S. L. se sirva conceder al in-  
teressado la Licencia que solicita, bajo las  
prevenciones, que incluye aquel, o resol-  
berá como siempre lo más acertado.  
Madrid 16. de Marzo de 1801.

Nicolas de los Rerros

Mad. 16. de Marzo de 1801.

En su Ayuntamiento.

Concedere licencia p. la ejecuz. de esta obra con arreglo en  
todo a los antec. informes, y demas q. estad. tiene prevenido  
y mandado en este particular.

Informe de la Comision de la Real Academia de Ciencias y Letras de Madrid, sobre el estado de la agricultura en el Reino de Valencia, en el año de 1807.

1-25-70

Don R. ...

1807

El Comisionado de la Real Academia de Ciencias y Letras de Madrid, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1807, que ordena se informe sobre el estado de la agricultura en el Reino de Valencia, en el año de 1807, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en ella, he tenido el honor de dirigirme a V. E. para que se sirva comunicarme los datos necesarios para el efecto.

Madrid de 10 de Mayo de 1807.

Yo, Don R. ...

El Comisionado de la Real Academia de Ciencias y Letras de Madrid, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1807, que ordena se informe sobre el estado de la agricultura en el Reino de Valencia, en el año de 1807, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en ella, he tenido el honor de dirigirme a V. E. para que se sirva comunicarme los datos necesarios para el efecto.



4

*Comisión de Gobierno*

1807

Calle del Sombreroete-

7

1801



Para despachos de oficio quatro mrs

DELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y VNO,

X-56-70

(4)

D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> de S.<sup>ta</sup> Martin y Silices Comisario del Rey N.<sup>ro</sup> S.<sup>ro</sup>  
del Colegio Policia, sus Reales y Municipales de esta Villa de Madrid  
Oficial de la Secretaria de su M.<sup>do</sup> Ayuntamiento Vecino y del Es-  
tado noble de ella.

Doy fe que estando la tarde de este dia en una Casa sita  
en la Calle del Sombrerete N.<sup>o</sup> 6.<sup>ta</sup> propia de la Comuni-  
dad de Religiosas Bernardas del Sacramento de esta Villa  
El Sr. D.<sup>no</sup> Excmo. de los P.<sup>os</sup> Caballeros Presidor de esta  
propia Villa y Comisario con aprobacion de S. M. del Sr.  
Del Dela Merced Sr. D.<sup>no</sup> Juan de Villameva Arquitecto ma-  
yor y Comisario Ordenador en ella: D.<sup>no</sup> Juan Parra de la  
ma Intador General de Sta. Policia, y D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Com-  
Figueroa tambien Arquitecto en esta Villa p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> y p.<sup>o</sup>  
se firmado el disenyo de la nueva obra que se intenta  
construir en la misma posesion, y cuya direccion a de correr  
a su cuenta: Previno el Sr. Comisario al citado Sr. Villa-  
meva midiese y alinease la strada que debia darse a aque-  
lla, de forma que quedase arreglada a Policia y a la ulti-  
ma Pl.<sup>a</sup> Republica de S. M. no aumento de habitacio-  
nes en esta Corte: En cuya consecuencia p.<sup>o</sup> ante mi el  
infrascripto asi se practico, tomando los apuntes, adverten-  
cias, y medidas, q.<sup>o</sup> se porcionen oportunas, las quales  
resultaran del informe y declaracion que tiene que dar  
a continuacion del acuerdo de Madrid puesto a valentia  
de la parte: Fe en el Ayuntamiento de Madrid a los

Director no principiase la obra, en el interior no obtenga  
las correspondientes licencias del Ayuntamiento de esta  
ciudad de ella, y conseguidas: mientras dure aquella,  
no ha de pelear en la Calle tierra, cárcot, y escombros,  
que embaracen el tránsito publico, antes bien todos los  
días la calle limpia, y barrida, lo que prometis cumplir,  
como tambien el responder de la seguridad de la obra,  
y caso que cese en su direccion, dar parte y inmediata-  
mente al citado Ayuntamiento, para que su Ilmo  
provea lo que estime oportuno: En cuyos terminos se  
finalizo este acto y operacion y para q. Conste en la  
Secretaria de Ayuntamiento que corresponde firmo  
y firmo el presente. Madrid trece de Marzo de mil  
ochocientos y uno.

  
D. N.  
Juan E. Maximo  
y Siliceo  


AYUNTAMIENTO DE MADRID



Ayuntamiento de Madrid

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]*

